

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 MAY 2013

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la señora Analía Inés CUBINO, D.N.I N° 23.509.625; Y

CONSIDERANDO

Que la señora Analía CUBINO prestara servicios de de asesoramiento técnico sobre la elaboración de proyectos legislativos en temáticas de índole industrial y productiva, su organización y vinculación con la ciudadanía, y su impacto con el medio ambiente; como así también asesoramiento en los proyectos que contemplen acciones proactivas en materia de emprendimientos y redes productivas destinadas a los jóvenes desde los amitos de educación y producción de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, al Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 10 de Mayo y hasta el 10 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), Inciso n) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación de Locación de Servicios suscripta entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la señora Analía Inés CUBINO, DNI N° 23.509.625, que diera origen al Expte. N° 000411-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El citado contrato comenzará a regir a partir del día 10 de Mayo al 10 de Agosto de 2013, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

238 / 13